JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0302

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1. Dirija la demanda y el poder a este despacho judicial de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2. Esclarezca si la demanda fue enviada o no al extremo demandado, comoquiera que en el libelo introductor se dice haberla remitido, pero no se especifica bajo qué número de guía y en qué fecha.
- 3. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
- 4. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.86 fijado el 23 **DE OCTUBRE DE 2020** a la hora de las **8:00 A.M.**

Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8fcee56d763f68c807b496d3d9a042b57bd5f25d72f8a2eda8d3eb763b65b2**Documento generado en 22/10/2020 03:36:18 p.m.